

LEY N° 5752

**USO DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS EN LA
EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

San: 14/12/2012 Prom: 28-12-2012 Publ: 07-01-2013

Art. 1.- En la realización de toda la obra pública que concrete o haga concretar con el Estado Provincial, deberá aplicarse la utilización de energías alternativas, aún donde exista provisión de energía de fuentes tradicionales y según la viabilidad del estudio de factibilidad técnica. En este último caso, los proyectos a elaborarse podrán prever sistemas para el aprovechamiento de ambas fuentes de energía, sea en forma complementaria o sucedánea.

Art. 2.- El alcance de lo previsto en el artículo precedente, es en relación a todo tipo de obra y/o trabajo público, que incluya los siguientes ítems:

- a) Sistema de calefacción ambiental;
- b) Sistema de calentamiento de agua;
- c) Provisión de energía eléctrica, individual o comunitaria;
- d) Instalaciones de cocina, hornos, etc.;
- e) Otros

Art. 3.- A los fines previstos en la presente Ley, establécese que el territorio Provincial estará sectorizado en dos (2) áreas o regiones:

Región 1: Comprende los Departamentos de Tumbaya, Tilcara, Humahuaca, Valle Grande, Cochinoca, Susques, Rinconada, Santa Catalina y Yavi.

Región 2: Comprende los Departamentos de Dr. Manuel Belgrano, Palpalá, San Antonio, El Carmen, San Pedro, Santa Bárbara y Ledesma.

Art. 4.- El Poder Ejecutivo Provincial diseñará un Plan de Implementación Progresivo para el cumplimiento total de la presente, en los siguientes plazos:

- a) Para la Región 1: cuatro (4) años, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley;
- b) Para la Región 2: cinco (5) años.

Art. 5.- El Poder Ejecutivo Provincial realizará las gestiones necesarias para que en las obras públicas que realice el Estado Nacional en el territorio Provincial se considere lo establecido en la presente, debiendo a tal fin firmar los Convenios que resulten pertinentes.

Art. 6.- Invítase a las Municipalidades a adherir a la presente Ley.

Art. 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-